

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

ACUERDO IEEM/CO/05/2021

Por el que se aprueban *“Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021”*.

La Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales: Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales.

CAEL: Persona Capacitadora Asistente Electoral Local, encargada de coadyuvar con el Capacitador Asistente Electoral Federal en las actividades de asistencia electoral relativas a la ubicación de casillas, preparación y distribución de materiales y documentación electoral a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, SIJE, conteos rápidos, PREP y mecanismos de recolección; además de participar de las actividades relativas a los cómputos distritales o municipales.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Cómputo: Suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas en una demarcación territorial incluyendo, en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento realizado en el pleno o por cada uno de los grupos de trabajo.

Consejo: Consejo Distrital y Municipal del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuadernillos de Consulta: Cuadernillos de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para Cómputos Distritales y Municipales.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).

Programa Anual: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2021.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sesión de Cómputo: Sesión que celebrarán los consejos distritales y municipales el día 9 de junio de 2021 y que deberá concluir a más tardar el día 12 del mismo mes y año.

SEL: Persona Supervisora Electoral Local.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.
2. El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG681/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
3. El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la H. "LX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 218, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve del mismo mes y año, por la que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXI" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 e integrantes de ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.
4. El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de Diputaciones a la "LXI" Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos.
5. El once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CCEO003/2021 por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales.
6. El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/SE/314/2021, el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, remitió a la Dirección de Organización la CIRCULAR NÚMERO: INE/UTVOPL/010/2021, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la UTVOPL, en la que remite el acuerdo INE/CCOE003/2021, por el que se aprueba la actualización a las *Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*.
7. Recibido el oficio IEEM/SE/314/2021 y sus anexos, la Dirección de Organización realizó las modificaciones a los "Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal, del Proceso Electoral para la



Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2017-2018". aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/154/2017 y adecuados a través del acuerdo IEEM/CG/17/2018, de forma que sean acordes a lo ordenado en el acuerdo INE/CCOE003/2021.

Handwritten mark resembling the letter 'K'.

8. Que en sesión ordinaria de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/19/2021, por el que se determina la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IEEM, con las consejerías y secretarías señaladas en los términos siguientes:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
De Organización	Consejera Electoral Lic. Patricia Lozano Sanabria	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la DO (Artículo 52, del RC)	Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, de la DO

9. El veintidós de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento al oficio IEEM/SE/314/2021, y en particular, al Punto Octavo del acuerdo INE/CCOE003/2021, mediante oficios IEEM/DO/44/2021, e IEEM/DO/46/2021 al IEEM/DO/61/2021, suscritos, por instrucciones del Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización, por el Lic. Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores, en su calidad de Encargado de despacho de la Subdirección de Apoyo Operativo, se remitió a los integrantes del Consejo General:

- Acuerdo INE/CCOE003/2021, por el que se aprueba la actualización a las Bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales.
- Bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales.

10. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/DO/73/2021, y en cumplimiento al Punto Sexto del acuerdo INE/CCOE003/2021, se remitió a la Lic. Patricia Lozano Sanabria, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Organización la siguiente documentación:

- Proyecto de Lineamientos.
- Proyecto de Cuadernillos de Consulta.

11. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/CO/P/CE/PLS/03/2021, signado por la Lic. Patricia Lozano Sanabria,

Handwritten signature or mark.

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Organización, se solicitó a la Secretaría Técnica de la propia Comisión hacer del conocimiento de la Consejera y el Consejero integrantes, así como de las representaciones de los partidos políticos integrantes de la Comisión, los documentos señalados en el numeral que antecede.

12. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento al oficio IEEM/CO/P/CE/PLS/03/2021, mediante el oficio IEEM/CO/ST/02/2021, se remitió a la Consejera y el Consejero integrantes, así como de las representaciones de los partidos políticos integrantes de la Comisión los documentos señalados en el punto siete de los antecedentes.
13. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/DO/70/2021, en cumplimiento al Punto Sexto del acuerdo INE/CCOE003/2021, se solicitó al Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo fuera el conducto para remitir a la JLE, así como a la DEOE, a través de la UTVOPL, los documentos mencionados en el punto diez de los antecedentes.
14. El dos de febrero de dos mil veintiuno, mediante los diversos IEEM/SE/0716/2021, su alcance IEEM/SE/0750/2021, e IEEM/PCG/SP/236/2021, se envió a la Dirección de Organización copia del oficio INE-JLE-MEX/VE/0102/2021, a través del cual la Vocalía Ejecutiva de la JLE remite las observaciones al Proyecto de Lineamientos y los Cuadernillos de Consulta, solicitando fueran atendidas y remitidas a más tardar el cinco de febrero del dos mil veintiuno.
15. Recibidos los oficios IEEM/SE/0716/2021, su alcance IEEM/SE/0750/2021, e IEEM/PCG/SP/236/2021 y sus respectivos anexos, la Dirección de Organización se abocó a atender las observaciones hechas por la JLE y la DEOE al proyecto de Lineamientos.
16. El cinco de febrero de dos mil veintiuno, mediante el oficio IEEM/DO/416/2021, signado por el Lic. Víctor Hugo Cántora Vilchis, Director de Organización y en cumplimiento a los oficios señalados en el punto anterior, se envió al Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, el Proyecto de Lineamientos, así como los Cuadernillos de Consulta, con las observaciones atendidas, solicitando ser el conducto para enviar a la JLE y a la DEOE, a través de la UTVOPL, los documentos antes mencionados para su revisión.
17. El veinte de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0205/2021, signado por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la JLE, se recibió en la DO, en la segunda etapa, las observaciones, a los proyectos correspondientes al IEEM.

18. El veinte de febrero de dos mil veintiuno, mediante el oficio IEEM/SE/1232/2021, se remitió a la Dirección de Organización copia del oficio INE-JLE-MEX/VE/0205/2021, a través del cual la Vocalía Ejecutiva de la JLE remite en segunda etapa las observaciones al Proyecto de Lineamientos y los Cuadernillos de Consulta, solicitando atender las observaciones y remitirlas para los trámites correspondientes.
19. Una vez recibidos los oficios IEEM/SE/01232/2021 e INE-JLE-MEX/VE/0205/2021 y sus respectivos anexos, la Dirección de Organización se aboco a atender las observaciones hechas en segunda etapa por la JLE y la DEOE al proyecto de Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.
20. El veinte de febrero de dos mil veintiuno, mediante el oficio IEEM/DO/828/2021, signado por el Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización y en cumplimiento a los oficios señalados en el punto anterior, se remitió al Secretario Ejecutivo el Proyecto de Lineamientos y los Cuadernillos de Consulta, con las observaciones atendidas, solicitando ser el conducto para enviar a la JLE y a la DEOE, a través de la UTVOPL, los documentos antes mencionados para su revisión.
21. El veinte de febrero, respecto de los diversos INE/DEOE/0261/2021 e INE-JLE-MEX/VE/0205/2021, mediante el oficio IEEM/DO/1238/2021, el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, remitió a la JLE, el proyecto de Lineamientos y los Cuadernillos de Consulta, con las observaciones atendidas.
22. El veintitrés de febrero, mediante el Oficio núm. INE/DEOE/0278/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE y el similar INE-JLE-MEX/VE/0228/2021, signado por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la JLE, se hizo del conocimiento de la Presidencia del IEEM que en cumplimiento de la segunda etapa de revisión de los Lineamientos y de los Cuadernillos de Consulta, la DEOE otorga su visto bueno, por lo que resulta procedente llevar a cabo la aprobación de la documentación por parte de sus órganos de dirección.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para conocer, tratar y en su caso, aprobar proyectos de acuerdo en materia de organización electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción I, inciso a) del CEEM; y, 51 y 53 fracciones I y VII, del Reglamento de Comisiones.

2. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

En este sentido, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5, 6, 10 y 11, de la Base en comento, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Todas las no reservadas al INE, y
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran las legislaturas locales, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o) y r), señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 429, determina que, los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de este Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General. En elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de las y los CAEL para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, las y los SEL y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

El Anexo 17, modificado el 11 de enero de 2021 por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, establece las *Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*.

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación

Que el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, establece en la actividad marcada en el numeral 15.1, lo relativo a la aprobación de los Lineamientos y los Cuadernillos de Consulta.

Constitución Local

Por su parte, el artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, del artículo referido, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, fracciones I, VIII y IX, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo

en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; y señala entre sus funciones aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable, así como efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección de diputados e integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales, y expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el IEEM.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 185, fracciones XII, XXVI y XXVII, determina que el Consejo General, tiene entre sus atribuciones, resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda; efectuar el cómputo total de la elección de diputados de representación proporcional, hacer la declaración de validez y determinar la asignación de diputados para cada partido político por este principio, así como otorgar las constancias respectivas, y efectuar supletoriamente el cómputo municipal o distrital, allegándose los medios necesarios para su realización, así como sustituir a los órganos desconcentrados en los casos de suspensión de actividades y de imposibilidad material de integración.

El artículo 200, fracción V, estipula que la DO tiene, entre otras atribuciones, recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a este Código debe realizar.

El artículo 212, fracciones VII y VIII, establece que los consejos distritales cuentan entre sus atribuciones, llevar a cabo los cómputos distritales, emitir la declaración de validez y extender la constancia de mayoría a la fórmula que mayor número de votos haya obtenido en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa; efectuar el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional, y realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece este Código.

El artículo 213, fracciones VI, VII y XI, señala que corresponde a los presidentes de los consejos distritales entre otras responsabilidades, las de expedir la constancia a la fórmula de candidatos a diputados que haya obtenido mayoría de votos

conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Distrital; dar a conocer, mediante avisos colocados en el exterior del local del Consejo Distrital respectivo, los resultados de los cómputos distritales y remitir, en cada caso, los expedientes electorales correspondientes a las elecciones de diputados y de Gobernador al Consejo General. K

El artículo 220, fracciones IV, V y XII, establece que los consejos municipales electorales tienen entre otras atribuciones, las de realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional y realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece este Código.

El artículo 221, fracciones I, V, VI y X determina que corresponde al Presidente del Consejo Municipal Electoral: convocar y conducir las sesiones del Consejo; expedir la Constancia a la planilla de candidatos para el Ayuntamiento que haya obtenido mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Municipal, así como las constancias de asignación por el principio de representación proporcional; dar a conocer, mediante avisos colocados en el exterior del local del Consejo Municipal respectivo, los resultados de los cómputos municipales y remitir, en cada caso, los expedientes electorales correspondientes a las elecciones de miembros de los ayuntamientos al Consejo General.

El artículo 235, decreta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral. /

El artículo 239, determina que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral. /

El artículo 352, señala que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos municipales en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales.

El artículo 357, refiere que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales. Los cómputos distritales para las elecciones de diputados y de Gobernador, se realizarán de manera ininterrumpida /

hasta su conclusión. Los consejos distritales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.

El artículo 358, establece todas las acciones que los consejos distritales llevarán a cabo para hacer el cómputo de la votación de la elección de diputados, así como las actividades que deberán realizar en caso de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, siempre y cuando existan objeciones fundadas.

El artículo 361, determina que los presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales. Asimismo, tomarán las medidas necesarias para el depósito, en el lugar señalado para tal efecto, de los expedientes electorales hasta la conclusión del proceso electoral.

El artículo 362, fracciones I, II, III y IV, establece que una vez integrados los expedientes, el Presidente del Consejo Distrital procederá a remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el juicio de inconformidad, junto con éste, los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados, en los términos previstos en el CEEM; remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría; copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula que la haya obtenido; y un informe de los medios de impugnación. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital, enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del IEEM; remitir al Consejo General, el expediente de los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. De la documentación contenida en el expediente de cómputo enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del IEEM y remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador, integrados conforme a lo dispuesto por el CEEM.

El artículo 364, señala que, a más tardar el domingo siguiente al día de la jornada electoral, y una vez realizados los cómputos de la elección de diputados por los consejos distritales, el Consejo General procederá a realizar el cómputo y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

El artículo 372, refiere que los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.

El artículo 373, estipula las actividades que los consejos municipales realizarán respecto del cómputo de la votación de la elección de miembros de ayuntamientos,

así como las acciones que deberán realizar en caso de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla cuando existan objeciones fundadas.

El artículo 374, determina que no se suspenderá la sesión mientras no se concluya el cómputo de la elección.

El artículo 375, refiere que los consejos municipales, en un plazo no mayor de cuatro días después de concluido el cómputo municipal, deberán enviar al Consejo General un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla electoral, de las protestas presentadas ante ellos mismos, así como un informe detallado de todo el proceso electoral y sobre las reclamaciones y medios de impugnación interpuestos, con una copia del acta del cómputo municipal.

El artículo 376, fracciones I, IV, V, VI y VII, señala que concluido el cómputo municipal y la entrega de constancias de asignación, el presidente del Consejo procederá a formar el expediente electoral con la documentación de las casillas, las protestas presentadas, las constancias del cómputo municipal, copias de las constancias de mayoría y de asignación y, en su caso, de los medios de impugnación presentados; publicar los resultados obtenidos en el cómputo municipal, en el exterior del local en que resida el Consejo, remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto, el juicio de inconformidad, el cual deberá ir acompañado de los escritos sobre incidentes y de protesta y del informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo municipal cuyo resultado haya sido impugnado, en los términos previstos en el CEEM; remitir al Consejo General el expediente de cómputo municipal, copia certificada de la constancia de mayoría y validez, y un informe de los medios de impugnación que se hubieren presentado y enviar copia certificada del expediente al Secretario Ejecutivo del IEEM. Cuando se interponga el juicio de inconformidad también se le enviará copia del mismo.

Reglamento de Comisiones del Consejo General

El artículo 51, establece que es objeto de la Comisión apoyar al Consejo en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I, IX, XIV y XV, señala como atribuciones de la Comisión de Organización, entre otras:

- I. Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas;

- IX. Vigilar que se recabe la documentación que ordena el Código Electoral, para la integración de los expedientes, con el fin de que el Consejo efectúe los cómputos respectivos;
- XIV. Proponer al Consejo la expedición, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM relacionado con las materias competencia de esta Comisión; y
- XV. Las demás disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo.

Programa Anual 2020

- La actividad identificada con la Clave 020115 referente a *“Presentación de la propuesta a los Órganos Centrales del Instituto, de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal del proceso electoral para la elección de diputaciones a la legislatura y miembros de los ayuntamientos 2020-2021, para su revisión y, en su caso, actualización y aprobación.”*

Programa Anual 2021

- Con relación a la actividad identificada con la Clave 020104 referente a *“Operación y vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal de la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, Proceso Electoral 2021.”*

MOTIVACIÓN

En virtud de lo expuesto con anterioridad, la DO elaboró el proyecto de Lineamientos, motivo del presente acuerdo, advirtiendo que los mismos tienen como objetivo normar antes, durante y de manera posterior, las actividades relacionadas al desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales que se instalarán en el Estado de México durante el desarrollo del Proceso Electoral 2021, a través de la aplicación de los ordenamientos legales vigentes, y apoyados en el uso de una herramienta informática.

Los lineamientos se integran de la siguiente manera:

- PRESENTACIÓN
- FUNDAMENTO LEGAL
- GLOSARIO
- 1. PREVISIONES SANITARIAS ANTE LA PANDEMIA COVID 19

- 1.1 Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales
- 2. ACCIONES DE PLANEACIÓN
 - 2.1 Aspectos generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos
 - 2.2 Planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos
 - 2.3 Planeación para la habilitación de sedes alternas
 - 2.3.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna
 - 2.4 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales
 - 2.5 Desarrollo de la herramienta informática (Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos)
- 3. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL
 - 3.1 Recepción de paquetes electorales
 - 3.2 Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas
 - 3.3 Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas
 - 3.4 Reunión de Trabajo previa a la Sesión de Consejo a realizarse el martes siguiente a la Jornada Electoral
 - 3.5 Sesión Extraordinaria
 - 3.6 Causales para el recuento de votos en la parcialidad de las casillas
 - 3.7 Causales para el recuento de votos en la totalidad de las casillas
 - 3.8 Posibilidad del recuento de votos en la parcialidad de las casillas
 - 3.9 Posibilidad del recuento de votos en la totalidad de las casillas
 - 3.10 Modelos de escenarios de cómputo mediante los cuales se determinará el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
 - 3.11 Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en Grupos de Trabajo
 - 3.11.1 Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en un recuento de votos en la parcialidad de las casillas
 - 3.11.2 Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en un recuento de votos en la totalidad de las casillas
 - 3.11.3 Alternancia y sustitución de los integrantes del pleno, de los Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Recuento
 - 3.11.4 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes en los Grupos de Trabajo
 - 3.11.5 Actividades y funciones en Grupos de Trabajo
 - 3.11.6 Alternancia en Grupos de Trabajo
 - 3.11.7 Constancias Individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas
 - 3.12. Desarrollo de la sesión de cómputo

- 3.12.1 Cotejo de Actas y recuento de votos en la parcialidad de las casillas en el Pleno del Consejo
- 3.12.2 Cotejo de Actas y recuento de votos en una parcialidad de las casillas en Grupos de Trabajo
- 3.12.3 Mecanismo del recuento de votos en la parcialidad de las casillas en Grupos de Trabajo
- 3.12.4 Paquetes con muestras de alteración
- 3.12.5 Votos reservados
- 3.12.6 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo
- 3.13 Recuento total
- 3.14 Extracción de documentos y materiales electorales en la sesión de cómputo
- 3.15 Recesos
- 3.16 Resultado de los cómputos
- 3.17 Distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes
- 3.18 Sumatoria de la votación individual de los Partidos coaligados
- 4. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES
 - 4.1 Resultado del cómputo distrital por el principio de mayoría relativa
 - 4.2 Resultado del cómputo distrital por el principio de representación proporcional
 - 4.3 Procedimiento en caso de existir errores en la captura
 - 4.4 Dictamen de elegibilidad de los candidatos y/o candidatas de la planilla que hubiese obtenido la mayoría de los votos
 - 4.5 Declaración de validez de la elección de Mayoría Relativa
 - 4.6 Del cómputo distrital de la elección de diputaciones por el Principio de Representación Proporcional
 - 4.7 Publicación de resultados electorales
 - 4.8 Integración y remisión de expedientes de la elección de diputaciones al Consejo General
 - 4.9 Integración de expedientes en los Consejos Distritales
 - 4.10 Remisión del Expediente de Cómputo
 - 4.11 Cómputo Estatal
- 5. RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES
 - 5.1 Resultados del Cómputo Municipal
 - 5.2 Procedimiento en caso de existir errores en la captura
 - 5.3 Dictamen de elegibilidad de los candidatos y/o candidatas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos
 - 5.4 Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento y entrega de la Constancia de Mayoría
 - 5.4.1 Asignación de miembros de Ayuntamiento por Representación Proporcional
 - 5.5 Publicación de resultados electorales
 - 5.6 Integración y remisión del Expediente de la elección de miembros del Ayuntamiento al Consejo General

- 5.7 Integración de Expedientes en los Consejos Municipales
- 5.8 Remisión de Expedientes
- 6. MESA DE AYUDA
- 7. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
 - 7.1 Diseño de materiales de capacitación
 - 7.2 Programa de capacitación presencial y virtual o en línea
 - 7.3 Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos
 - 7.4 Determinación de la validez o nulidad de los votos reservados
- 8. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Por lo antes expuesto, analizado el contenido y estructura de los Lineamientos, y toda vez que reúne las exigencias legales y formales que se requieren para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos distritales y municipales en el actual proceso electoral 2021, en sus diferentes etapas, resulta procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. La Comisión de Organización aprueba los “Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021”, que se anexan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo y su anexo a la Junta General por conducto de la SE para su análisis, discusión y en su caso, aprobación y posterior remisión al Consejo General para que sea sometido a su consideración y, en su caso, su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos en lo general, los CC. Integrantes de la Comisión de Organización del Consejo General del IEEM, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 10, fracción XII; 11, fracción XIV; y 12, fracción X del Reglamento de Comisiones.



Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del Acuerdo IEEM/CO/05/2021 por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**LIC. PATRICIA LOZANO SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**